Documento Número: 41634

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125785	2.000.000.000	0	56173

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 #por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

De conformidad con el artículo 293 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Infraestructura Física es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

La Secretaría de Infraestructura Física está conformada por dos subsecretarías:

- Subsecretaría de Planeación de la Infraestructura Física.
- Subsecretaría de Construcción y mantenimiento de la Infraestructura Física.

Así mismo, en el artículo 295 del Decreto 883 de 2015, se establecen las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, entre los que se encuentra:

(...)

"10. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."

(...)

El artículo 297 del Decreto 883 de 2015, establece las funciones de la Subsecretaría de Construcción y mantenimiento de la Infraestructura Física, entre las que se encuentra:

(...)

"1. Dirigir, gestionar e implementar programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Municipio de Medellín, de acuerdo con las directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Municipal y demás planes y políticas sectoriales."

Dentro de estos proyectos se encuentra la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos del Distrito.

A través de este proyecto de infraestructura vial e infraestructura de uso público asociada en los corregimientos, se busca garantizar las condiciones de seguridad, acceso y aprovechamiento de este tipo de infraestructura por parte de la comunidad de tal forma que se puedan propiciar condiciones de equidad y desarrollo territorial que mejoren la calidad de vida de la población y permitan transformar al Distrito en una ciudad más equitativa que genere para los habitantes el acceso y disfrute de servicios públicos esenciales y que promueva los derechos de su población y potencie sus capacidades en igualdad de oportunidades.

En el Plan de Desarrollo Medellín Te quiere 2024-2027, la intervención que se pretende realizar está enmarcada dentro del Pilar 4, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO CREEMOS en la Infraestructura para el desarrollo la cual se detalla a continuación:

Objetivo: Potenciar la calidad de vida y el desarrollo integral de la comunidad del Distrito de Medellín mediante la implementación de acciones que optimicen la infraestructura para proyectos prioritarios, mejoren la movilidad vehicular y peatonal, y fomenten un acceso inclusivo y equitativo a los equipamientos y espacios públicos de encuentro y esparcimiento.

Programa: Conexión para el bienestar y la sostenibilidad.

Objetivo: Mejorar la conexión vial, el tránsito vehicular y peatonal, la renovación de la flota de transporte público y el mejoramiento de la malla vial en la infraestructura del Distrito de Medellín

El programa consiste en la implementación de estrategias, incluyendo análisis, estudios y diseños que aporten a la promoción para la renovación de flota de transporte público con vehículos de baja, ultra baja y cero emisiones, como también a un adecuado mantenimiento y ampliación de la infraestructura vial para la operación eficiente del tránsito y transporte.

Para lograr esta estrategia se tienen varios programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura para el mejoramiento de la movilidad planteándose la necesidad de mantener la malla vial de la ciudad y de sus corredores principales en un estado aceptable para la circulación vehicular, para lo cual se deben realizar las acciones que se encaminen al cumplimiento de estas metas.

Para cubrir este pilar, es fundamental para la Secretaría de Infraestructura Física, en la Unidad de Construcción y Sostenimiento, dar el mantenimiento a la malla vial, en este caso específico en los corregimientos, con el fin de mantener la movilidad vehicular y peatonal y prevenir o corregir fallas que puedan generar inconformidad a la comunidad o costos adicionales.

La malla vial y sus obras complementarias son un patrimonio del Distrito de Ciencia y Tecnología de Medellín, en el cual se invierten diariamente recursos para su mantenimiento, construcción o rehabilitación, que obedecen a una planeación a corto, mediano o largo plazo de acuerdo con las necesidades y los recursos disponibles.

Los desplazamientos que a diario se realizan sobre la infraestructura vial, tanto en modos de transporte individuales como masivos y de carga, ocasionan un deterioro progresivo sobre el pavimento. Así mismo, las características geo mecánicas de la estructura del pavimento, las condiciones ambientales, geológicas, los drenajes y las condiciones del suelo, contribuyen significativamente al detrimento de la malla vial, todo esto reflejado en la aparición de fallas superficiales e irregularidad en la capa de rodadura. Así mismo, la permanente rotura de los pavimentos para la extensión y reparación de las redes de servicios públicos es una de las causas que más ocasiona su deterioro. Igual sucede con el espacio público, que se ve sometido a diferentes factores que ocasionan su deterioro progresivo.

El deterioro de la malla vial y espacio público o infraestructura asociada tiene diferentes repercusiones económicas, ambientales, sociales y políticas, entre las que se pueden mencionar, desde el punto de vista de los usuarios, el aumento en los costos de operación vehicular, tiempos de desplazamiento y consumo de combustible; y desde el punto de vista de la infraestructura, el incremento en las intervenciones sobre la capa de rodadura y la estructura del pavimento, generando así mayor inconformidad en los usuarios, incremento de la accidentalidad, congestión, aumento de los niveles de contaminación del aire y por ruido, en resumen una pérdida de confianza y credibilidad en los gobiernos responsables.

Según la composición de la malla vial a cargo del Distrito, el 15,2% de la misma, corresponde a vías existentes en los corregimientos, de los cuales el 2,5% corresponde a vías clasificadas como rurales-cabecera y el otro 12,7% corresponde a vías con clasificación rurales-interveredales.

A partir de la implementación del inventario y diagnóstico de la malla vial e infraestructura física del año 2014-2015, la Secretaría de Infraestructura Física lleva un registro de las intervenciones de proyectos nuevos y de mantenimiento en el Distrito. De acuerdo con la información obtenida en el inventario y diagnóstico de la malla vial realizado por la Secretaría de Infraestructura Física, el 49.9% de los pavimentos de las vías de los corregimientos está en malas condiciones; y un 13,8 % está en condiciones aceptables, el resto de las vías está en estado bueno y excelente.

Dentro de este contexto se tiene programada la intervención en los corregimientos de la malla vial y obras complementarias que han tenido un deterioro progresivo y disminución de la vida útil, razón por la cual se requiere realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo en todos ellos, con el fin de aumentar su vida útil. Adicionalmente, es necesario intervenir algunos elementos de la infraestructura asociada, tales como andenes, cordones, cunetas, muros de contención y realces con el fin de mejorar el drenaje de las vías y lograr una superficie de rodadura más uniforme, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad vehicular.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los cinco corregimientos del Distrito de Medellín han venido desarrollándose, exigiendo una mejor infraestructura para suplir las necesidades de las comunidades que allí habitan. Por lo tanto, se han planteado una serie de proyectos encaminados a suplir dichas deficiencias y mejorar la conectividad de los corregimientos a nivel regional y nacional, así como la movilidad ciudadana y de productos agroindustriales. Esto mediante la construcción, adecuación y mantenimiento de vías veredales que brinden mayor competitividad y desarrollo.

A través del mantenimiento adecuación o mejoramiento de la infraestructura de conectividad física en los corregimientos se determina el equilibrio y el desarrollo territorial mejorando la calidad de vida, transformando a Medellín en un Distrito más equitativo que genere para los habitantes el acceso y disfrute de servicios públicos esenciales y que promueva los derechos de su población y potencie sus capacidades en igualdad de oportunidades.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura tiene la misión de atender de manera integral y oportuna los diferentes sitios de los corregimientos con la infraestructura vial y sus obras complementarias, para garantizar condiciones óptimas de seguridad y movilidad tanto para el flujo vehicular como peatonal en sus veredas.

Para tales fines la Unidad de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura Física posee una Base de Datos de obras en donde están registradas y clasificadas las necesidades de mantenimiento, construcción y/o mejoramiento de vías, andenes, elementos de seguridad vial y demás obras complementarias en sus corregimientos, con los criterios de que prima el interés colectivo sobre el particular, la eficiencia y la economía.

Buscando beneficiar la mayor población posible de acuerdo con la disponibilidad de recursos, se escogieron los sitios que hacen parte del alcance, localizados en las comunas 50, 60, 70, 80 y 90, esto es corregimientos de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal, Altavista, San Antonio de Prado y Sant a Elena, favoreciendo estas veredas y sectores e impactando amplios grupos de pobladores, que, una vez ejecutada la obra, tendrán la posibilidad de una movilidad en condiciones seguras, cómodas y eficientes.

Para dar solución a los problemas de movilidad vehicular y peatonal en los corregimientos de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal, Altavista, San Antonio de Prado y Sant a Elena, se establece intervenciones sobre las vías, andenes, muros de contención, pasamanos y defensas viales, construcción de cordones, adecuaciones de vías en concreto y/o rieles, afirmado, manejo de aguas de escorrentía con la ejecución de cunetas y limpieza de las estructuras hidráulicas. Con el fin de mantener la movilidad vehicular y peatonal cómoda y segura, además de prevenir o corregir fallas que puedan generar inconformidad a la comunidad o costos adicionales.

En el marco anteriormente descrito, para satisfacer la necesidad, la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito bajo la misión de atender de manera integral y oportuna la infraestructura de transporte y de uso público del Distrito tiene proyectado contratar la CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

LOS CORREGIMIENTOS, según prioridades, viabilidad y disponibilidad presupuestal, enmarcado en el Plan de Acción y Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 Medellín te quiere que organiza los temas de ciudad prioritarios que conforman los cinco pilares estratégicos que tienen como fin el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Medellín y dentro de estos pilares, se encuentra el pilar cuatro CREEMOS en la infraestructura para el desarrollo, el cual tiene como objetivo Materializar los discursos de sostenibilidad, calidad de vida e inclusión a través de estrategias que impulsen la generación y el mantenimiento de la infraestructura de soporte del espacio público, la movilidad intermodal, la vivienda digna y los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con cobertura universal, calidad y continuidad, buscando el avance significativo en la superación de los déficits y las carencias que se presentan actualmente en el Distrito.

En relación con la Infraestructura vial y obras complementarias en los corregimientos, en el plan de desarrollo se tiene que en el COMPONENTE: Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible, contempla el Programa: Conexión para el bienestar y la sostenibilidad, que busca #Mejorar la conexión vial, el tránsito vehicular y peatonal, la renovación de la flota de transporte público y el mejoramiento de la malla vial en la infraestructura del Distrito de Medellín" Este programa beneficia a la ciudadanía en general y su aplicación relación con la Infraestructura vial, consiste en un adecuado mantenimiento y ampliación de la infraestructura vial para la operación eficiente del tránsito y transporte.

Ahora bien, tomando en cuenta que la obra será contratada bajo la modalidad de Licitación Pública, en virtud del deber de vigilancia que le asiste a las Entidades pública, se debe contratar una interventoría externa bajo la modalidad de concurso de méritos, con una persona independiente de la Secretaria de Infraestructura Física y del Contratista de obra, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, lo anterior de conformidad al de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 ley 1474 de 2011.

Esta interventoría permitirá realizar un control más riguroso y permanente sobre los aspectos técnico, administrativo, financiero, contables, jurídico, socio-ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de las obras ejecutadas, a través de contratistas particulares, utilizando el personal idóneo y la tecnología adecuada, lo que le permitirá al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, ampliar la cobertura logística, técnica y operativa con personal externo contratado, en cumplimiento de las leyes de Contratación Estatal.

Adicionalmente, a través de la interventoría, también se garantizará que durante el tiempo de vigencia del contrato de obra, se hagan los correctivos necesarios para que al momento del vencimiento del mismo, el Distrito tenga la seguridad de que el contratista haya cumplido con el objeto del contrato.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección le aplica algunos de los criterios de la política de compra publica, los cuales están presentados en el análisis del sector y son establecidos como obligaciones contractuales.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, llevará a cabo una convocatoria pública mediante la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para realizar la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS.

Mediante el contrato de interventoría resultante del proceso de selección, se realizará la vigilancia y control del proyecto de obra para la CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS, el cual encuentra dividido en tres lotes y por lo tanto, con contrato derivado del presente proceso, se realizará la interventoría a tres contratos de obra:

LOTE 1 - CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA
LOTE 2 - CORREGIMIENTOS DE SAN CRISTOBAL Y SAN SEBASTIAN DE PALMITAS
LOTE 3 - CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PRADO Y ALTAVISTA

Ahora bien, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato, las actividades principales del contrato están relacionadas con la interventoría a proyectos de infraestructura de transporte para el mantenimiento rutinario o periódico en vías terciarias, así las cosas, tomando en cuenta la directriz legal contenida en el Ley 1882 de 2018, el presente proceso hace referencia a una interventoría de obra pública de proyectos de infraestructura de transporte y en ese sentido se da aplicación a lo señalado en los pliegos y documentos tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, mediante la resolución 725 de 2024, la cual actualizó la versión de los Pliegos tipo.

Este Proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y cuenta con la viabilidad social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el siguiente Proyecto:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código BPIN: 2024050010199 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS CORREGIMENTALES E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
Producto	81101515	INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES O FÁBRICAS
Producto	81102201	INGENIERÍA DE TRÁFICO
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, socio-ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST), para los contratos de obra producto del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS estructurado por lotes, de tal forma que se entregue al Distrito productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

Así las cosas, mediante el contrato de interventoría, se realizará la vigilancia y control del proyecto de obra para la CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS, el cual encuentra dividido en tres lotes y por lo tanto, con el contrato, se realizará la interventoría a los tres contratos de obra:

LOTE 1 - CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

LOTE 2 - CORREGIMIENTOS DE SAN CRISTOBAL Y SAN SEBASTIAN DE PALMITAS
LOTE 3 - CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PRADO Y ALTAVISTA

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Seguimiento Socio-Ambiental: El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio-ambiental, requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales, sociales y de seguridad negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. De igual forma en el ámbito del seguimiento ambiental se deberá dar seguimiento al Acuerdo 016 de 2020, -Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Municipio de Medellín y su conglomerado-, y velar por el cumplimiento de los criterios ambientales definidos en las obligaciones relacionados con los establecidos en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles donde se establecen medidas de manejo, almacenamiento, aprovechamiento, disposición final y condiciones técnicas que buscan el tratamiento de aspectos ambientales como la generación de residuos peligroso, residuos sólidos y emisiones atmosféricas, para minimizar sus impactos y daño a la calidad del Ecosistema y contaminación del aire.

Seguimiento Seguridad y salud en el trabajo - SST: El interventor realizará la verificación,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

seguimiento y control al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista y sus subcontratistas, asegurando la implementación de programas, procedimientos y medidas preventivas orientadas a la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales derivados de la ejecución contractual. Este seguimiento incluirá la revisión del cumplimiento normativo en materia de SST, la implementación de controles operativos, la verificación de condiciones de trabajo seguras y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y minimizar los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

La descripción completa del alcance de proceso se presenta en el Anexo 1 - Anexo Técnico

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

Las Especificaciones Esenciales, Técnicas y Condiciones de Ejecución del proceso se presentan en el ANEXO 1# ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA adjunto, así mismo, la Interventoría deberá consultar y conocer las especificaciones del contrato de obra objeto de interventoría establecidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

FORMA COMO SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y LA FORMA COMO SE DEBEN PRESENTAR LOS INFORMES PERIÓDICOS:

El desarrollo del contrato de interventoría será vigilado por el supervisor en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, contables, socio-ambientales seguridad y salud en el trabajo y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante, el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Infraestructura Física, la interventoría y el contratista de obra

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, denominado supervisor de la Interventoría, podrán realizarse semanalmente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

o según se requiera.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física.
Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
Analizar los avances y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de la ejecución del contrato.
Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y del suministro de material.
Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

Productos a entregar

El interventor deberá presentar al supervisor del contrato asignado por el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando este lo requiera, un informe mensual para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes de la interventoría que como mínimo contengan la información que se detalla en el anexo Técnico en lo que respecta a la presentación de los informes. De igual forma deberá presentar un informe final en el que se detallen los mismos aspectos.

Toda la información de los informes deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

ASESORÍA ESPECIALIZADA, ENSAYOS DE LABORATORIO, PAPELERÍA PARA EL PROYECTO Y COMUNICACIONES.

Para la correcta ejecución del contrato y de acuerdo con el desarrollo de las actividades previstas, se podrán realizar ensayos, pruebas de laboratorio y/o asesorías especializadas cuando en la ejecución contractual, se presenten circunstancias que lo requieran, y siempre que estas resulten necesarias para garantizar la calidad y la adecuada interventoría del contrato de obra.

Conforme con el objeto y alcance del contrato, así como con lo establecido en la propuesta económica, se podrá hacer uso de la actividad denominada #Asesorías Especializadas o Ensayos de Laboratorio", previa autorización de la Secretaría de Infraestructura Física, sin que sea necesario

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

otrosí para dicha finalidad. Dichas contrataciones se efectuarán únicamente para atender requerimientos directos del contrato supervisado o por exigencias de las Autoridades Ambientales, Empresas de Servicios Públicos, Entes de Control u otras entidades competentes.

Las asesorías especializadas tendrán un carácter excepcional y solo se autorizarán para la atención de situaciones sobrevinientes e imprevistas durante el desarrollo de la interventoría, que demanden apoyo jurídico, contable o técnico especializado para la revisión, vigilancia y control de modificaciones en los diseños, especificaciones técnicas o actividades constructivas necesarias para la correcta ejecución del contrato de obra. Estas asesorías procederán únicamente cuando, debido a su nivel de especialización, no puedan ser atendidas por el equipo profesional y técnico de la interventoría, y siempre que mantengan relación directa con el objeto y alcance contractual de la misma.

Los ítems de Asesoría Especializada, Ensayos de Laboratorio, Papelería y Comunicaciones serán utilizados por la Interventoría, bajo la supervisión y previa aprobación de acuerdo a los requerimientos.

El pago de estos ítems se realizará contra factura, previa verificación de precios de mercado y el costo de los honorarios por esta actividad están incluidos en los honorarios del Factor Multiplicador de la propuesta, no se pagarán honorarios adicionales por esta actividad.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el Anexo Técnico, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que hacen parte del respectivo proceso de selección.", la Entidad estableció los perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo a la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito.

Por lo anterior para el cumplimiento de la Ley 2119 de 2021 y según el análisis presentado en el Anexo - Análisis Promoción Inserción Laboral o Contractual, el proponente adjudicatario deberá cumplir con las condiciones establecidas en las obligaciones, respecto la vinculación de jóvenes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

entre los 18 y 28 años.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 #los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.”

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

La Entidad, de acuerdo con el análisis de las condiciones y necesidades específicas de la interventoría, para el presente proceso, NO considera conveniente establecer como obligación directa un porcentaje mínimo en provisión de bienes o servicios por parte de los sujetos mencionados, toda vez que, por el número de personas que integran el equipo de trabajo, alcance y obligaciones de la interventoría, esta disposición podría limitar y comprometer la consecución, disponibilidad y participación del personal profesional y técnico requerido en la interventoría.

Lo anterior no desconoce la posibilidad del contratista de adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas que promuevan en la medida de lo posible la participación de los sujetos antes mencionados.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en la normatividad contractual, en consideración con la modalidad de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

selección del presente proceso de contratación y las condiciones definidas en el pliego y documentos tipo para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte expedidos por Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, los requisitos habilitantes de orden técnico y los criterios de evaluación de la propuesta serán los siguientes:

1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO:

I. La Experiencia Del Proponente

II. La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable),

Para determinar y justificar las condiciones mínimas de Experiencia del Proponente y la Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable), la Entidad tomo en consideración los siguientes aspectos:

1. Las condiciones definidas en el pliego y documentos tipo para proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura de transporte definidos en la "Matriz 1 # Experiencia" y "Matriz 4 # lineamiento del personal".

2. La proporcionalidad y correspondencia de la experiencia del proponente y experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable), con el objeto, alcance y valor del contrato de interventoría.

3. La información del estudio del sector y análisis de los procesos similares adelantados por la Entidad.

1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 #

EXPERIENCIA:

La experiencia requerida se estableció a partir de las condiciones y consideraciones definidas en la Matriz 1 # Experiencia, de los documentos tipo de interventoría de obra pública de Infraestructura de transporte.

Justificación De La Complejidad Técnica:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la #Matriz 1 # Experiencia":

Para determinar la valoración de la complejidad técnica de la interventoría se toma en cuenta la complejidad técnica del proyecto objeto de interventoría, para ello la Entidad realizó un análisis multicriterio basado en la Matriz Nivel Complejidad Técnica que se adjunta a los estudios previos, en la que se evaluaron los siguientes criterios: Presupuesto Oficial, Tipo de Obra, Afectación a la movilidad, Intervención a redes de servicios públicos, Numero de frentes de obra simultáneos, Calificación del Riesgo Social y Calificación ambiental del proyecto.

A estos criterios se le asigna una valoración la cual dependerá de la incidencia del proyecto en cada aspecto.

Finalmente, si la sumatoria de tal valoración es inferior o igual a 60, el proyecto se considera de Complejidad Baja-Media; si este es superior, se entenderá como de Alta Complejidad.

Para el caso del proyecto asociado al presente proceso de selección, se obtuvo una valoración de: Baja-Media Complejidad.

Ver Anexo - Matriz Nivel Complejidad Técnica

Ahora bien, para definir la experiencia exigible se tomó en cuenta la complejidad técnica, el alcance y principales actividades por ejecutar que están relacionadas con la interventoría a proyectos de infraestructura de transporte para el mantenimiento rutinario o periódico en vías terciarias. También se identificó la correspondencia de estas actividades con las #Actividades a Contratar" definidas en la Matriz 1 # Experiencia para el tipo de interventoría requerida la cual corresponde a; 2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS TERCIARIAS, por ser la que más se ajusta al alcance y actividades del contrato e incluye la actividad a contratar y se analizó la cuantía del proceso de contratación, que se encuentra entre 1.001 y 4.000 SMMLV.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Los establecidos en la #Matriz 1 # Experiencia # Alta complejidad" para la actividad a contratar, 2.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO O PERIÓDICO EN VÍAS TERCIARIAS en las cuantías entre 1.001 y 4.000 SMMLV.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ahora bien, para la Experiencia Específica de esta actividad, considerando el lineamiento definido en el Anexo Matriz 1 - Experiencia para esta condición, la Entidad atendiendo que el valor de las actividades de rocería, no son representativas dentro de los presupuestos oficiales de cada contrato de obra objeto de la presente interventoría, no considera precedente solicitar el requisito de Experiencia Especifica.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Para la actividad: 2.4 Interventoría a proyectos de mantenimiento rutinario o periódico en vías terciarias:

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS.

Ver Anexo Matriz 1 # Experiencia

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la #Matriz 1 # Experiencia.

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Las demás consideraciones y especificaciones particulares de las características de los contratos presentados, validez, acreditación y documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL #CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código	**Descripción**
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
81102200	Ingeniería de transporte

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el #Formato 3 # Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral #10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la experiencia, están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

1.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el #Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y sus documentos anexos.

II. El #Formato 8 # Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.
Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

Un (1) Director de interventoría.
Cinco (5) Residentes de Interventoría
Un (1) Especialista para PMT.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el #Anexo 1 # Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas al adjudicatario como requisito para iniciar el contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la experiencia y formación académica del equipo de trabajo, están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

1.3. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán formular la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego y documentos tipo, así como las definidas por la Entidad en el Formulario 1 # Propuesta Económica.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Concepto **Puntaje máximo**

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Reducción de puntaje:

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Ver DOCUMENTO BASE (PLEGO TIPO) INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE # VERSIÓN 3

2.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el pliego, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A partir del promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV, se asignará un puntaje máximo de SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (67,5) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, que será escogido de manera aleatoria según lo dispuesto en el pliego de condiciones:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica
3. Media aritmética alta
4. Media aritmética baja

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el #Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Un (1) Director de interventoría y ii) cinco (5) Residentes de interventoría y iii) Un (1) Especialista para PMT, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la #Matriz 4 # Lineamientos de requisitos del Personal", es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato 9 # Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Un (1) Director de interventoría y ii) Cinco (5) Residentes de interventoría y iii) Un (1) Especialista para PMT, tienen una formación académica adicional a la definida en la #Matriz 4 # Lineamientos de requisitos del Personal", es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.7. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato 12 # Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento #Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento #Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.

Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Debido a la especialidad y alcance del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes por tratarse de servicios de interventoría, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%).

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.9. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.10. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.11. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las resaltadas son de pliego tipo

Obligaciones Generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Dar estricto cumplimiento con lo establecido en el anexo técnico, donde se señalan las especificaciones técnicas del proceso y las condiciones para la ejecución del contrato.

4. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

5. Verificar las condiciones de calidad de la obra, el cumplimiento de la normatividad vigente para la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción definan y aprobar las debidas certificaciones a que haya lugar.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de condiciones, anexo técnico, contrato y la oferta presentada a la Entidad contratante.

7. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra, previo al inicio de ejecución de las actividades.

8. Estudiar las condiciones técnicas exigidas en los, pliego de condiciones, en el contrato de obra celebrado y en las modificaciones que se realicen al mismo, para darles seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento.

9. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato de obra, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente.

10. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o sobre sus obligaciones.

11. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos de obra o interventoría.

14. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato de obra.

15. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

16. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato de obra, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido

17. Evaluar previamente a la finalización del contrato de obra, los trabajos, bienes y/o servicios contratados, para indicarle al contratista los faltantes y deficiencias evidenciadas, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

18. Recibir la obra y verificar su ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas contractualmente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

19. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago, las cuales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.

20. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato de obra y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.

21. Resolver las dudas técnicas, administrativas, contables, financieras, presupuestales o jurídicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, asumiendo una posición imparcial en la interpretación de las cláusulas contractuales, sin que en dicha interpretación pueda modificar el contrato, aspecto que debe tramitarse siempre a través de la supervisión.

22. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, en lo que al área de la interventoría se refiere (técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica) y pronunciarse expresamente ante el supervisor, dando los soportes correspondientes sobre los incumplimientos contractuales y sus implicaciones, además sustentar si deben o no iniciarse trámites sancionatorios.

23. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

24. Revisar, conceptuar y presentar ante el supervisor la documentación que soporte las solicitudes de modificación a los contratos de interventoría y obra en el momento en que a ello haya lugar. En ambos casos, las solicitudes deberán estar justificadas, para ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Suministros y Servicios.

25. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato

26. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance de los contratos de obra e interventoría.

27. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

28. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal del contratista de obra de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso

29. Revisar mensualmente la vinculación y pago por parte del contratista de todo el personal a nombre de él como empleador, con los salarios presentados en la propuesta, y en caso de incumplimiento exigir los correctivos.

30. Cumplir con el pago oportuno de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.. Bajo ninguna circunstancia el personal tendrá vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

31. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

32. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

33. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

34. Informar y recomendar a la Entidad frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del contratista y/o de las de sus subcontratistas o dependientes.

35. Analizar todas las reclamaciones contractuales que presente el contratista de obra al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y recomendar, motivadamente, la solución que corresponda.

36. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

37. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

38. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

39. Mediar, conceptuar o discernir e informar al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, a través de la supervisión, sobre cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

40. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

41. Construir un expediente del contrato de obra que esté completo, actualizado y que cumpla las normas nacionales y distritales en materia de archivo.

42. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

43. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

44. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

45. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del supervisor de esta obligación.

46. Verificar la ampliación y pago de las vigencias de las GARANTÍAS por parte del contratista de obra, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riego de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

47. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

202560000150 del 17/10/2025 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín, en la que por medio del documento DE-GET-172 Lineamientos de Contratación Referente Al Cumplimiento de Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST se establece:

Que cuenta con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, con certificación vigente del curso de 50 horas del SG-SST o recertificación vigente. Numeral 13, artículo 2.2.4.6.31 del Decreto 1072 de 2015. Ítem 1, articulo 16, de la Resolución 312 de febrero de 2019.
Que tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo a la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de los mismos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto
1072 de 2015.
Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8 y numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12. del Decreto 1072 de 2015.
Que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes
de divulgación. Literal a) del artículo 84 de la Ley 9 de 1979. Artículo 2º de la Resolución 2400 de 1979.
Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
Que se tiene el registro de inducción y reinducción en Seguridad y salud en el trabajo.
Numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12. del Decreto 1072 de 2015.
Que cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículos 35 inciso c) y 63 del Decreto 1295 de 1994, artículos 2.2.4.6.8 numeral 9 y 2.2.4.6.12 numeral 10 del Decreto 1072 de 2015.
Que cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
Que cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos,
Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.
Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
Que cuenta con el análisis estadístico de accidentes laborales y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.

Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
Que se cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique)

Esta obligación será verificada por la supervisión bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202560000150 del 17/10/2025 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín, en la que por medio del documento DE-GET-172 se definieron los Lineamientos de Contratación Referente Al Cumplimiento de Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST.

Adicionalmente el interventor verificara que el contratista de obra cumpla con disposiciones indicadas.

48. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento normativo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución de las actividades, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y verificar que el contratista de obra lo cumpla.

49. Dotar a su personal y verificar que el contratista de obra dote al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.

50. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y verificar que el contratista de obra lo cumpla.

51. Cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, el contratista deberá entregar toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

informes de auditoría interna serán de uso reservado de la secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

52. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

53. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012. y verificar que el contratista de obra lo cumpla.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al contratista en el pliego de condiciones para dar inicio a la ejecución del contrato de obra: Análisis de precios unitarios en armonía con los APU del presupuesto oficial; formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.

2. Revisar la aplicación de la fórmula de reajuste y las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo con lo pactado contractualmente con el contratista de obra.

3. Verificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación por parte de contratista de obra, los cómputos de cantidades de obra y demás documentación técnica necesaria para aprobar las actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, que periódicamente prepara el contratista de obra.

4. Verificar que el contratista de obra presente el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los documentos del proceso.

5. Recibir, revisar y aprobar los planos record del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la Unidad de Diseño de la Secretaría de Infraestructura Física como prerrequisito para liquidar el contrato de obra.

6. Hacer seguimiento a la ejecución del programa de obra (cronograma) y aprobar las modificaciones necesarias, incluyendo las que se puedan dar por obras adicionales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

7. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros cinco días calendario después de dada la orden.

8. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

9. Verificar en el contrato de obra las actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial y los análisis de precios unitarios y cantidades a ejecutar relacionadas con ellas y aprobar su alcance y contenido.

10. Validar las propuestas de variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas del contrato de obra.

11. Revisar en el contrato de obra la aprobación del permiso de instalación de las vallas y verificar su instalación y condiciones de uso en el sitio indicado y aprobado por el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.

12. Controlar el cumplimiento del contratista de obra frente a lo establecido en el Estudio de Inversión Ambiental del Proyecto.

13. Comprobar el suministro de los servicios públicos y el sistema de comunicaciones para los campamentos, oficinas, equipos y herramientas que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.

14. Verificar en el contrato de obra la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.

15. Aprobar y realizar seguimiento en el contrato de obra a la implementación del PASAO (plan de acción socio ambiental de obra) verificando su respectivo cumplimiento en la ejecución del contrato.

16. Validar las actas de vecindad que el contratista de obra suscriba al inicio y cierre de las obras.

17. Validar las actas de entorno que el contratista de obra suscriba al inicio y cierre de las obras.

18. Aprobar la utilización de maquinaria e insumos no previstos y que se requieran y verificar que el contratista de obra mantenga en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para la ejecución del contrato.

19. Verificar que el contratista de obra mantenga en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y que realice las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

20. Realizar labores de monitoreo y control de los riesgos establecidos en el contrato, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

21. Verificar que el contratista de obra dote al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.

22. Verificar que el contratista de obra disponga durante el tiempo de ejecución del contrato, del personal profesional y técnico establecido en los pliegos de condiciones, cuyas hojas de vida deberá revisar previo a someterse a la aprobación.

23. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

24. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el #Anexo 1 # Anexo Técnico", en los plazos definidos el pliego y el Anexo Técnico.

25. Identificar[JDLZ1.1] las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

26. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento la potestad de alertar o dar a conocer los riesgos que se generen en cuanto a la seguridad y el avance del contrato, con el fin de que se tomen por parte de la interventoría las medidas correspondientes.

27. Tener o instalar al inicio de la ejecución del contrato, una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa y financiera suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para la oficina del interventor en la obra que se reconoce en los otros costos directos se deberá procurar por ubicarla en sitios cercanos al área de influencia del proyecto que se vigila.

28. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.

29. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

30. Conceptuar al supervisor del contrato sobre la solicitud de autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma.

31. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

32. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

33. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

34. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de obra cumpla con todos los criterios por los cuales se le otorgó puntaje en la calificación de la oferta.

35. Velar[JDLZ2.1] por la implementación de la Resolución 472 de 2017 para la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), cuando de ellas se recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan dichos residuos de las obras civiles o de otras actividades conexas.

36. Realizar[JDLZ3.1] sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

37. Dar seguimiento al Acuerdo 016 de 2020, #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Municipio de Medellín y su conglomerado”, y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los criterios ambientales que en atención a la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Acuerdo sean definidos para el proceso como medidas de manejo, almacenamiento, aprovechamiento, disposición final y condiciones técnicas que buscan el tratamiento de aspectos ambientales como la generación de residuos peligroso, residuos sólidos y emisiones atmosféricas para minimizar sus impactos y daño a la calidad del Ecosistema y contaminación del aire.[JL4.1]

38. Adoptar[JDLZ5.1] medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género y para ello el contratista deberá garantizar que por lo menos el veinte (20%) del personal vinculado a la interventoría sea femenino.

39. Cuando aplique según el análisis presentado en el #Análisis del Sector" , el contratista deberá Identificar las oportunidades e Implementar las medidas, criterios y buenas practicas , , que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+, migrantes, mujeres víctimas de violencia basada en género, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad hará el seguimiento y verificará, cuando aplique, que las personas vinculadas pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas # RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

40. Mantener d[JL6.1]urante la ejecución del contrato de interventoría, dentro del personal (Profesional, tecnólogo y técnico) requerido, al menos tres (3) jóvenes entre los 18 y 28 años, que cumpla con los requisitos de experiencia y formación para el cargo a desempeñar. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal (Profesional, tecnólogo y técnico) que requiere el contratista para la ejecución del contrato (Artículo 8º de la Ley 2119 de 2021).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

41. Vigilar que el contratista de obra mantenga durante la ejecución del contrato dentro del personal (Profesional, tecnólogo y técnico) requerido, la cantidad de jóvenes entre los 18 y 28 años establecido en sus obligaciones.

42. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 # Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

43. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del profesional, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la #Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

44. Incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano ofertado en el #Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", para el cumplimiento del contrato.

45. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el #Formato 7B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

46. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el #Formato 12 # Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]

47. Verificar que el contratista del contrato objeto de interventoría reporte mensualmente el indicador de empleabilidad conforme a los lineamientos, metodologías y herramientas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física; garantizando el diligenciamiento oportuno, íntegro y veraz de la información durante la ejecución del contrato; dicho reporte será insumo obligatorio para el seguimiento técnico y social del contrato

48. En relación con el contrato de interventoría, Reportar mensualmente el indicador de empleabilidad conforme a los lineamientos, metodologías y herramientas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física; garantizando el diligenciamiento oportuno, íntegro y veraz de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

información durante la ejecución del contrato; dicho reporte será insumo obligatorio para el seguimiento técnico y social del contrato.

49. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la minuta del contrato.

2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.

3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.

4. Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.

5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la minuta del contrato.

3. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

4. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

5. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

8. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

9. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

10. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

11. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

12. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

13. El Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

14. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

16. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la Supervisión.

17. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

18. Liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato que vigila; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

19. Verificar que el contratista cumpla con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202560000150 del 17/10/2025 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín, en la que por medio del documento DE-GET-172 se definieron Lineamientos de Contratación Referente Al Cumplimiento de Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST.

20. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente y por parte del Ministerio de Trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

21. Vigilar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el porcentaje de trabajadores que le otorgó puntaje dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto. y aquellos que se establecen en las obligaciones.

22. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

23. Verificar que el contratista cumpla con los con los criterios de sostenibilidad Ambiental y Social que le otorgó puntaje por FACTOR DE SOSTENIBILIDAD dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

24. Verificar que el contratista cumpla con el reporte mensualmente del indicador de empleabilidad conforme a los lineamientos, metodologías y herramientas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física.

25. Verificar que el contratista priorice la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La Ley 80 de 1993 establece qué entidades públicas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Como Entidad Territorial, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es una de esas entidades regidas por el Estatuto de contratación pública.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, a la vez que dicta disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Esta norma dispone en su artículo 2 que #la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#) 3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”

Teniendo en cuenta lo anterior y dada la naturaleza y el objeto del contrato que se busca adjudicar, el proceso de selección del contratista debe regirse por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, reglado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y Ss del Decreto 1082 de 2015, según el cual: #Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.

Para la selección del contratista, la entidad deberá hacer uso del procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 399 de 2021, que dispone: #Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Adicionalmente, la Ley 1882 de 2018 contempló el uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para el caso concreto los documentos tipo aplican por tratarse de una interventoría de obra pública de infraestructura de transporte celebrados en la modalidad de concurso de méritos, según lo establecido en la resolución 725 de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, así mismo se dará aplicación al contenido de la Ley 2022 del 22 de julio de 2020 que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y la Resolución 726 de CCE, #Por la cual se adopta la versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 193 de 2021".

LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 articulo 5, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial establecido SÍ supera el umbral fijado de US $125.000 de acuerdo con el decreto citado, y que según la tasa declarada por MinCIT para la vigencia 2026 en Colombia se fija en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. ($511.708.497).

ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Según el análisis realizado conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, al presente proceso le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

· Alianza del Pacífico (Chile y Perú).
· Chile.
· Costa Rica.
· Estados AELC.
· El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala).
· La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
· Israel

GARANTÍAS

Conforme a la naturaleza del contrato, riesgos inherentes a su ejecución y a la matriz de riesgos, para el presente contrato se consideran las siguientes garantías:

1. Garantía de Seriedad de la oferta:

El oferente deberá otorgar a favor del Distrito de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual. Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. Garantía de cumplimiento:

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, devolución de pago anticipado y calidad del servicio, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

· Garantía de cumplimiento. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)". Por lo anterior esta se se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

· Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

· Garantía de Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. A la luz de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima necesario exigir esta garantía, en valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

COMITE DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro. 42 del 213/06/2026
Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

ROL JURIDICO: Julián David Correa Puerta
ROL LOGISTICO: Amparo García Paredes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ROL TÉCNICO: Julián David Londoño Zapata

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este proceso de Concurso de Méritos para realizar la #Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos." asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.000.000.000.00),** incluido IVA del 19%, calculado con un factor multiplicador de 1.97% conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 4000125785.

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de CONSULTORIA, para interventoría de obra pública, la Secretaría de Infraestructura Física de Distrito, se acoge a lo descrito en la "Guía metodológica y modelo para el cálculo del factor Multiplicador" establecida mediante resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio de 2019, en la cual se estable la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar el presupuesto oficial del contrato.

Los conceptos que se tienen en cuenta para determinar el presupuesto oficial son los que se mencionan a continuación y los mismos son analizados y tomados en cuenta dependiendo del alcance, plazo y condiciones de ejecución del contrato:

Costos Directos: Corresponde al Equipo de trabajo del consultor o Interventor

Otros Costos Directos: Son los originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos indirectos, administrativos, operativos, financieros y de otra índole que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios y que se reconocen vía factor multiplicador.

En estos costos dependiendo de la interventoría se encuentran los siguientes auxilios:

Transporte
Papelería, fotocopias y otros
Asesorías Especializadas
Ensayos, pruebas o inspecciones
Asesorías Especializadas (jurídicas, contables, técnicas etc.)
Auxilio por celulares
Computadores licenciados, impresoras y conexión a internet

Pólizas: Valor de las garantías exigidas para el contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

IVA: Tarifa del 19%

Factor Multiplicador: Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado al Costo Directo del contrato correspondiente al equipo de trabajo.

Prestaciones sociales
Costos indirectos
Honorarios
Impuestos y otras contribuciones

En documentos anexos se presenta, #Presupuesto Oficial" y #Análisis del Factor Multiplicador"

La Metodología consiste en afectar el sueldo de los profesionales por un FACTOR MULTIPLICADOR, El costo obtenido anteriormente se suma a los "Otros Costos Directos" definidos y se afecta por el Impuesto al Valor Agregado, IVA; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, obteniendo así el valor total del contrato.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario.

De acuerdo con el análisis anterior el cálculo del Factor Prestacional del Factor Multiplicador en el Presupuesto Oficial NO incluye la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario. Ahora bien, si la condición tributaria del adjudicatario es distinta se le efectuará el descuento en el Factor Multiplicador ofertado de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para atender los sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, que pueden alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no son razonablemente previsible por las partes contratantes, la entidad cuenta con el Comité de Reclamaciones Contractuales.

Para los costos indirectos se toma en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC.

Los costos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial y en general responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo a los valores ofertados en la propuesta económica.

Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo a la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

En todo caso los otros costos directos siempre están ajustados a los precios de mercado.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: correspondiente al 19%.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo Distrital 093 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ANTICIPO (Valor y Justificación)

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Entidad NO concederá anticipo, lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos.

FORMA DE PAGO

Está definida en el Anexo 1 # Anexo Técnico, adjunto.

ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará con base en el presupuesto oficial, conforme a lo indicado por el proponente en la carta de presentación de la oferta respecto a la exoneración establecida en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

- En caso de que al adjudicatario le aplique la exoneración contemplada en el artículo 114-1, el valor a adjudicar será de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($1.877.024.500) IVA incluido**, con un Factor Multiplicador ajustado (FM) de uno coma ochenta y uno (1.81) para todo el personal.

- En caso de que al adjudicatario no le aplique dicha exoneración, el valor a adjudicar será de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000) IVA incluido**, con un Factor Multiplicador (FM) de uno coma noventa y siete (1.97) para todo el personal.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo con la distribución en el proyecto BPIN que origina los recursos se proyecta la siguiente distribución del Plan Anualizado de Caja (PAC) para el contrato, el cual se determinó mediante una distribución proporcional durante el plazo de ejecución del contrato:

Mes	**Valor**
Mes 1	$ 571.000.000
Mes 2	$ 571.000.000
Mes 3	$ 571.000.000
Mes 4	$ 287.000.000
Total	**$ 2.000.000.000**

Notas:

- El Mes 1 será el correspondiente al primer mes después del inicio de ejecución del contrato y a partir de este se contabilizarán los demás.
- La distribución del PAC, es aproximada distribuida de manera proporcional y está sujeta a la efectiva ejecución mensual en el mes de pago correspondiente.
- Los recursos que no se ejecuten en un mes se trasladaran al mes siguiente, y en todo caso el valor máximo a facturar estará sujeto a la disponibilidad de recursos del proyecto para el mes de facturación.

El código C14 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN SERVICIOS DE CONSULTORÍA es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluido en los Pliegos de Condiciones ni será tenido en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dispone que en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los pliegos tipo para la selección de interventores de obras de infraestructura de transporte, adoptados por Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución 725 de 2024.

En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores.
De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 1
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 2
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 5 POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CALENDARIO A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO O SU EQUIVALENTE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	APORTAR EN CASO DE APLICAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO PARA REPRESENTANTE LEGAL PERSONA NATURAL COLOMBIANA,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CEDULA DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE PARA EXTRANJERO.
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0034	Tarjeta Profesional	APORTAR EN CASO DE APLICAR REFERENTE AL PROFESIONAL INGENIERO QUE AVALA LA PROPUESTA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL. SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES. CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES.
JURIDICA	0052	Cert. Revisor Fiscal para S.A. conste si es abierta_cerrada	APORTAR EN CASO DE SER SOCIEDAD ANÓNIMA
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
JURIDICA			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR FORMULARIO 1 DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO TIPO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR FORMATO 3 DILIGENCIADO Y SUSCRITO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO TIPO
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	APORTAR FORMATO 8 DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO TIPO.
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO TIPO
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACION

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ALES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACION ALES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACION ALES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente		67.50
CALIDAD			EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10
CALIDAD			FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		20
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		1
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		0.25
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		0.25

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Anexo	Anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	5	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 2.000.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

-

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71319914	LAVERDE SANTANA CESAR AUGUSTO	cesar.laverde@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71686518	CARDONA LONDONO GABRIEL JAIME	gabriel.cardona@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

105.0 Días Calendario

Multas:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.

2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

5. Por atraso imputable al Consultor al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará

una multa diaria equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a cinco [5 %] por ciento del valor total del contrato.

8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al cinco [5 %] por ciento del valor total del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Consultor, no subsanado en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor.

El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

_____
Julian David Londoño Zapata
Contratista - Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41634

_____
Amparo García Paredes
Contratista - Logístico

_____
Julian David Correa Puerta
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia